



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 19 OCT 2022

VISTO:

El Informe N° 765-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO, de fecha 16 de septiembre de 2022, Informe Legal N° 69-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 27 de septiembre de 2022, sobre suspensión de plazo para presentación de tercer entregable del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión de Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, HUANUPAMPA Y RAMON CASTILLA, DEL DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO" con CUI N° 180992, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo del Tercer Entregable del Formulación del Estudio de Pre Inversión en el Marco de Invierte. Pe del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIGO DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUHO" con CUI N° 180992, por causas no atribuibles a las partes, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito de una parte en representación del PRIDER, el Director de Estudios y Proyectos, y de otra parte el Gerente de HMLS Consultores Contratistas S.A.C, suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de Tercer Entregable de dicho servicio, indicando que la suspensión se debe atrasos y/o paralizaciones no atribuible a las partes debido a la falta de acreditación hídrica; del mismo modo, se indica que la suspensión se inicia a partir del 26 de agosto de 2022 hasta a correspondiente comunicación oportuna de la Entidad al Contratista, previa verificación de la obtención de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica. La presente suspensión no irroga a las partes ningún tipo de obligación pecuniaria adicional y/o reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante el Informe N° 765-2022-GRA-GG/PRIDER-DEP/EGO, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, remite informe respecto al Acta de Suspensión de Plazo de Tercer Entregable de dicho servicio, suscrito el 02 de septiembre de 2022, con el Gerente del HMLS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C, en su condición de Contratista del SERVICIO FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN EN EL MARCO DE INVIERTE. PE DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, HUANUPAMPA DEL DISTRITO DE TOTOS-CANGALLO - AYACUHO" con CUI N° 180992", por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, con fecha de suspensión de 26/08/2022 y como nueva fecha de presentación hasta la comunicación de la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica de parte de la autoridad competente;

Que, mediante el Informe Legal N° 69-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, remite opinión indicando que es conforme el acta de acuerdo de suspensión de plazo para la presentación de tercer entregable del SERVICIO FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN EN EL MARCO DE INVIERTE. PE DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2022-GRA/PRIDER/DG

DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, HUANUPAMPA Y RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUHO" suscritas por el Ing. Eber Godoy Director de Estudios y Proyectos del PRIDER, y por el consultor HMLS CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC Sr. Lucio Huamán Garamendi, bajo los términos ahí descritos y suscritos por los firmantes amparados bajo los numerales 7 y 8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído de la Dirección General, de fecha 11 de octubre de 2022, remite expediente para elaborar proyecto de Resolución formalizando la suspensión de tercer entregable del servicio de formulación de estudio de pre inversión;

Que, de conformidad a los numerales 142.7 y 142.8 del Art. 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, menciona que 142.7 "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión" y artículo 142.8 "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la Suspensión de Plazo del Tercer Entregable de la Formulación del Estudio de Pre Inversión en el Marco de Invierte. Pe del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CURMA EN LAS LOCALIDADES DE TOTOS, HUANUPAMPA Y RAMON CASTILLA, DEL DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO" con CUI N° 180992, desde el 26 de agosto de 2022, hasta la comunicación de la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica de parte de la autoridad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Estudios y Proyectos, para que, en coordinación con las unidades orgánicas de la Entidad, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de REINICIAR la ejecución del servicio, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Consultor HMLS CONSULTORES & CONTRATISTAS SAC, a la Dirección de Estudios y Proyectos y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL